

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA GUARDERÍA MUNICIPAL Y CREACION DE BOLSA PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES

El Ayuntamiento, en el marco del convenio del Programa "Crecemos" de Junta de Castilla y León y Diputación de Palencia y los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar adoptó acuerdo de 26 de junio para la prestación directa del Servicio de Guardería Municipal. Servicio que fue implantado mediante acuerdo de fecha 8 de octubre de 2013.

OBJETO:

Contratación mediante concurso de dos plazas de Técnico Superior en Educación Infantil con las siguientes especificaciones:

Un contrato a jornada completa (37.5 horas/semana) y duración de seis meses.

Principales funciones asignadas:

Además de las competencias profesionales que señala el RD 1394/2077, asumirá las tareas de gestión, organización de la guardería y programación de actividades y las relaciones con el titular y las familias.

Retribución, 1018,28 €/mes

Un contrato de 15 horas semanales y duración seis meses.

Principales funciones asignadas, conforme a las competencias profesionales que señala el RD 1394/2007

Retribución, 359,31 €

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil,

FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento hasta el día 10 de julio de 2014.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentar la solicitud en lugar distinto al Registro Municipal de documentos, deberá avisarse mediante fax en el plazo de presentación de instancias anuncio de presentación de solicitud.

La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Dicha relación se publicará en el tablón de Edictos y en la página web municipal.

VALORACIÓN

El órgano de valoración estará formado por la Técnico de Juventud y Cultura y el Secretario de la Corporación.

VALORACIÓN DE MERITOS

A/ Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, máximo 2,5 puntos.

1. Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.
- No se valorarán jornadas inferiores al 50% de la jornada según convenio.
Puntuación: 0,4 por mes o fracción superior a 15 días.

B/ Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, máximo 2,5 puntos.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión de la Diplomatura/Grado de Magisterio en Educación Infantil y Técnico: 1 punto por titulación
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de al menos 60 de duración: 0,50 por curso.
- Curso manipulación de alimentos: 0,50 puntos
 - En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C/ Entrevista. Valoración máxima de la entrevista: 5 puntos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el órgano de valoración hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web y otorgará un plazo de diez días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CONTRATACIÓN

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, y se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos y pagina web municipal.

En los supuestos de renuncia o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de puntuación.

BOLSA

Considerando el servicio que se presta y en orden a conseguir la máxima agilidad en el supuesto de determinadas contingencias que puedan producir vacantes en el personal que presta el Servicio, se constituirá una bolsa con las siguientes características:

Objeto:

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que hayan obtenido un mínimo de:5 puntos en la fase de valoración (sumas de los apartados A, B y C)::se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- **a)** Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de personal del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- **b)** La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- **c)** Exceso o acumulación de tareas.

Funcionamiento de la Bolsa.

La bolsa tendrá una vigencia hasta la convocatoria de nuevos procesos selectivos.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cuatro días a contar desde la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refieren las condiciones de admisión y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 1 mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Magaz, a 30 de Junio de 2014
El Alcalde,

D. Luis Alonso Álvarez